

**ORDENANZA N°: 123**

**AÑO: 2014**

***El Honorable Concejo Deliberante***

***De la Ciudad de Las Varillas***

***Sanciona con fuerza de:***

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio mediante el sistema de contribución de mejoras la obra de la “RED DE AGUA POTABLE” en el denominado LOTE CERUTTI de la Ciudad de Las Varillas, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memoria Descriptivas y Proyectos Sin Detalle que como Anexo I forma parte de la presente, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.), que se acompañan como formando parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 mm. de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrateará entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 4º.-** La contribución por mejoras de la red externa de agua potable se establece en la suma de cuatro mil trescientos ochenta pesos (\$4.380) por cada unidad, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10 %), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés; c) financiado mediante una entrega inicial de mil seiscientos pesos (\$ 1.600) y el saldo en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del tres (3) por ciento.

**Artículo 5º.-** La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.

**Artículo 6º.-** La Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldo durante una edición y medios radiales locales a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo no menor a 10 días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

a) Dicho Registro consistirá en un libro encuadernado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de la E.M.A.V.-

b) Las oposiciones serán realizadas por los sujetos enunciados en el artículo 3º o sus representantes legales.

c) Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.

d) Los representantes legales que pudieran presentarse como tales para formular oposición, deberán acreditar su personería mediante la documentación autenticada correspondiente.

e) Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

**Artículo 7º.-** Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra en las condiciones previstas en la presente.-

**Artículo 8º.-** Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del certificado de deuda, caso contrario será aplicable el pago en cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la entrega establecida operará el día diez del mes siguiente a la notificación del certificado de deuda.

**Artículo 9º.-** La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3 %) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

**Artículo 10º.-** La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la

recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

**Artículo 11º.-** Facúltese a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 12º.-** De forma.

**FECHA DE SANCIÓN: 13/08/2014**

PROMULGADO POR DECRETO N° \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

### **FUNDAMENTOS ORDENANZAS 123/2014**

Se contempla la ampliación de la red de distribución de agua potable dirigida al sector sur de la ciudad, en las áreas incorporadas al ejido Municipal, denominado Loteo Cerutti, compuesto de 21 lotes. Se adjuntan Memoria Descriptiva y Proyecto, confeccionado por la Empresa Municipal de Aguas Varíllenses.- Finalmente, está sujeto al sistema de contribución por mejoras, de pago adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del diez por ciento (10 %) del valor y una modalidad de cancelación mensual.-

